

Guía de Impuestos y Contribuciones aplicables en el Estado de Guanajuato



**Colegio de Licenciados en Contaduría Pública
y Finanzas de León, AC.**

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000
RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21



Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000
RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

Índice

INTRODUCCIÓN	2
IMPUESTO SOBRE NÓMINA / RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA	4
IMPUESTO CEDULAR.....	6
IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	10
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	11
IMPUESTO SOBRE VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.....	16
IMPUESTOS ECOLÓGICOS.....	17
IMPUESTO MUNICIPAL PREDIAL.....	19
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	20
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	21
CONCLUSIONES.....	22





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000
RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

INTRODUCCIÓN

Una de las propuestas derivadas de la Convención Nacional Hacendaria y que el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión como parte de las propuestas fiscales aplicables al ejercicio 2005, corresponde al hecho de que las entidades federativas contaran con la posibilidad para establecer un impuesto de carácter estatal y de tipo cedular.

A finales de 2004 en el Congreso de la Unión se planteó que las entidades federativas, que a sus intereses les conviniera, pudieran establecer en sus territorios un impuesto a ciertos tipos de ingresos que percibieran las personas físicas.

En lo que se refiere a la tasa, ésta tendría que ser de 2 a 5 por ciento. Además, se previó que la base gravable, a la cual se le aplicaría la tasa, sería homóloga a la base del Impuesto Sobre la Renta (ISR). En noviembre de 2004, el Congreso de la Unión aprobó los cambios al artículo 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a fin de que las Entidades Federativas pudieran establecer impuestos cedulares al ingreso de las personas físicas por concepto de honorarios profesionales, arrendamiento de bienes inmuebles y por venta de inmuebles, así como por las actividades empresariales.

El propósito de introducir dichos impuestos era generar una fuente adicional de ingresos para los gobiernos estatales, para ayudar a reducir la dependencia que tienen estos gobiernos de las transferencias federales.

Si vives en Guanajuato, es importante entender cómo funcionan los impuestos en esta región para evitar problemas legales y financieros. Debes conocer los diferentes tipos de impuestos cedulares aplicables en el Estado de Guanajuato.

Además, es crucial estar al tanto de las fechas límite de pago y de las posibles deducciones fiscales a las que puedes acceder para maximizar tus beneficios y cumplir con tus obligaciones tributarias de manera eficiente.

El Impuesto Cedular en Guanajuato se aplica a ingresos derivados de actividades económicas como arrendamiento, enajenación de bienes, prestación de servicios profesionales, entre otros. Por otro lado, el Impuesto Sobre Nómina grava la nómina de los empleados en la entidad, siendo un porcentaje del total de salarios pagados por las empresas. Ambos impuestos son una responsabilidad fiscal importante para los contribuyentes en Guanajuato.





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000

RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

Los impuestos estatales en Guanajuato son una parte fundamental del funcionamiento del gobierno y del desarrollo económico de la región. Es crucial que los ciudadanos estén informados sobre sus obligaciones fiscales para garantizar el bienestar de la comunidad y el crecimiento sostenible del estado. Al cumplir con nuestras responsabilidades tributarias, contribuimos al progreso y al fortalecimiento de Guanajuato.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/liva/LIVA_ref31_01dic04.pdf

<https://sateg.gob.mx/app/#/>





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000
RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

IMPUESTO SOBRE NÓMINA / RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA

Tipo de Impuesto	Quien lo causa:	Base:	Tasa o tarifa:	Periodo de pago
Impuesto sobre nómina	Personas físicas y morales, cuando su domicilio fiscal o el de sus locales, establecimientos, agencias o sucursales, se ubique en el territorio del estado o cuando el servicio se preste dentro del mismo.	I.-Pagos de sueldos y salarios; II.- Pagos de tiempo extraordinario de trabajo; III. Pagos de premios, primas, bonos, estímulos, incentivos y ayudas; IV. Pagos de compensaciones; V. Pagos de gratificaciones y aguinaldos; VI. Pagos de participación patronal al fondo de ahorros; VII. Pagos de primas de antigüedad; VIII. Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades; IX. Pagos de comisiones; X. Pagos en efectivo o en especie, directa o indirectamente otorgados por los servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores; XI. Pagos de despensa ya sea en dinero, especie o vales XII. Pagos de servicio de transporte, ya sea directa o indirectamente	Este impuesto se determinará de acuerdo con la tasa del 3 por ciento.	Día 22 siguiente mes; presentar declaración anual en febrero.





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000

RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

		proporcionados a los trabajadores; XIII. Pagos de primas de seguros para gastos médicos o de vida; XIV. Pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último, por los que no se deba pagar el Impuesto al Valor Agregado; XV. Pagos en bienes y servicios, incluyendo la casa habitación, además de aquellas en las que se tenga la reserva del derecho de su dominio; y XVI. Cualquier otra señalada en esta disposición que se entregue a cambio del trabajo personal subordinado, independientemente de la denominación que se le otorgue.		
Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Nóminas	Las personas que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal.	El producto del número total de las personas por las que el contribuyente realizó erogaciones, por el salario mínimo vigente, por sesenta días.	Este impuesto se determinará de acuerdo con la tasa del 3 por ciento.	Bimestral, a más tardar el día 22 de los meses de marzo, mayo, julio, sept. nov. y enero del año siguiente.





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000
RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

IMPUESTO CEDULAR

Tipo de Impuesto	Quien lo causa:	Base:	Tasa o tarifa:	Periodo de pago
Cedular Servicios Profesionales	Las personas físicas que teniendo domicilio o no en el Estado de Guanajuato, que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el mismo, pagarán el impuesto cedular en los términos de esta Sección por los ingresos atribuibles a los mismos, derivados de las actividades empresariales.	La fórmula para calcular el monto aproximado del impuesto cedular es: (Ingreso mensual menos Deducciones autorizadas) Igual base Gravable	Pago Impuesto Cedular (Ex5%). Se obtiene multiplicando la Base Gravable del Impuesto x 5%.	Día 22 siguiente mes al que corresponda el impuesto; presentar declaración anual en abril
Cedular Arrendamiento de Inmuebles	Las personas físicas que teniendo domicilio o no en el Estado de Guanajuato, que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el mismo, pagarán el impuesto cedular en los términos de esta Sección por los ingresos atribuibles a los mismos, derivados de las actividades empresariales.	La fórmula para calcular el monto aproximado del impuesto cedular es: (Ingreso mensual menos Deducciones autorizadas) Igual base Gravable	Pago Impuesto Cedular (Ex5%). Se obtiene multiplicando la Base Gravable del Impuesto x 5%.	Día 22 siguiente mes al que corresponda el impuesto; presentar declaración anual en abril





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000

RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

Tipo de Impuesto	Quien lo causa:	Base:	Tasa o tarifa:	Periodo de pago
Cedular Actividades Empresariales	Las personas físicas que teniendo domicilio o no en el Estado de Guanajuato, que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el mismo, pagarán el impuesto cedular en los términos de esta Sección por los ingresos atribuibles a los mismos, derivados de las actividades empresariales.	La fórmula para calcular el monto aproximado del impuesto cedular es: (Ingreso mensual menos Deducciones autorizadas) Igual base Gravable	Pago Impuesto Cedular (Ex5%). Se obtiene multiplicando la Base Gravable del Impuesto x 5%.	Día 22 siguiente mes; presentar declaración anual en abril





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000

RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

Tipo de Impuesto	Quien lo causa:	Base:	Tasa o tarifa:	Periodo de pago
Cedular Actividades Empresariales RESICO	Las personas físicas que teniendo domicilio o no en el Estado de Guanajuato, que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el mismo, pagarán el impuesto cedular en los términos de esta Sección por los ingresos atribuibles a los mismos, derivados de las actividades empresariales.	El cálculo se realiza de forma mensual dando 2 opciones para el calculo La primera permite incluir deducciones autorizadas (Ingreso mensual menos Deducciones autorizadas) Igual base Gravable La segunda se calcula sobre los ingresos del mes	Primera opción Pago Impuesto Cedular (Ex5%). Se obtiene multiplicando la Base Gravable del Impuesto x 5%. Segunda opción, se obtiene directamente sobre los ingresos del mes x el 2.5%	Día 22 siguiente mes; presentar declaración anual en abril





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000

RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

Tipo de Impuesto	Quien lo causa:	Base:	Tasa o tarifa:	Periodo de pago
Cedular Enajenación de bienes Inmuebles	Las personas físicas que teniendo domicilio o no en el Estado de Guanajuato, que obtengan ingresos por motivo de la venta o enajenación del inmueble, pagarán el impuesto cedular sobre la ganancia obtenida ya sea en efectivo, bienes, servicios, inclusive en crédito por los ingresos atribuibles a los mismos.	La fórmula para calcular el monto aproximado del impuesto cedular es: (Sobre la ganancia obtenida por la enajenación de inmuebles	Pago Impuesto Cedular (Ex5%). Se obtiene sobre la ganancia por cada una de las operaciones que realicen los sujetos obligados multiplicando dicha ganancia x 5%.	Se enterará mediante declaración que se presentará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de enajenación





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000

RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

Tipo de Impuesto	Quien lo causa:	Base:	Tasa o tarifa:	Periodo de pago
Servicios de Hospedaje	Personas físicas y morales que presten estos servicios dentro del Estado de Guanajuato. (establecimientos hoteleros, hostales o moteles; y departamentos y casas, etcétera)	Monto total del pago o la contraprestación recibida por los servicios prestados, sin incluir los alimentos, demás servicios relacionados y el Impuesto al Valor Agregado.	4% sobre la base	A más tardar el día 22 del mes siguiente.





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000

RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS

Tipo de Impuesto	Quien lo causa:	Base:	Tasa o tarifa:	Periodo de pago
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Ley del Impuesto Sobre Tenencia ó Uso de Vehículos , las personas físicas y las morales tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere la misma.	Tratándose de automóviles, omnibuses, camiones y tractores no agrícolas tipo quinta rueda, el impuesto se calculará como a continuación se indica; el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo, la tarifa vigente del ejercicio que cause el impuesto.	Tratándose de automóviles blindados, excepto camiones, la tarifa a que se refiere esta fracción, se aplicará sobre el valor total del vehículo, sin incluir el valor del material utilizado para el blindaje, será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo, la tarifa establecida en esta fracción, multiplicando el resultado por el factor de 0.80.	Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses ante las oficinas autorizadas, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse en el momento en el cual se solicite el registro del vehículo, permiso provisional para circulación en traslado o alta del vehículo. El impuesto se pagará en las oficinas de la entidad en que la autoridad federal, estatal, municipal o del Distrito Federal autorice el registro, alta del vehículo o expida el permiso provisional para circulación en traslado, de dicho vehículo





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000

RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

			• Para automóvil es nuevos destinados al transporte de más de quince pasajeros o efectos cuyo peso bruto vehicular sea menor a 15 toneladas y para automóvil es nuevos que cuenten con placas de servicio público de transporte de pasajeros y los denomina dos "taxis", el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar el 0.245% al valor total del automóvil. • Tratándose de automóvil es de más de diez años	
--	--	--	---	--





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000

RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

			modelo anteriores al de aplicación de esta Ley, el impuesto se pagará a la tasa del 0%. • No se pagará el impuesto, en los términos de este Capítulo, por la tenencia o uso de los siguientes vehículos; Los eléctricos utilizados para el transporte público de personas, Los importados temporalmente en los términos de la legislación aduanera. • Tratándose de aeronaves nuevas, el impuesto será la cantidad que resulte	
--	--	--	---	--





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000

RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

			de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresado en toneladas, por la cantidad de \$7,313.00, para aeronaves de pistón, turbohélic e y helicópteros, y por la cantidad de \$7,877.00, para aeronaves de reacción. • Tratándose de embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor, nuevos, el impuesto	
--	--	--	--	--





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000

RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

			será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo de que se trate el 1.5%	
--	--	--	---	--





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000

RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

IMPUESTO SOBRE VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Tipo de Impuesto	Quien lo causa:	Base:	Tasa o tarifa:	Periodo de pago
Venta Final de Bebidas Alcohólicas	Las personas físicas o morales que venden bebidas alcohólicas en envase cerrado en establecimientos abiertos al público general (excepto cerveza en todas sus presentaciones, aguamiel y productos de su fermentación) están obligadas a pagarlo.	La base de este impuesto será el precio percibido por la venta final disminuyendo los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios.	Sobre el monto que de ellos se obtenga y se determinara el 4.5%, los contribuyentes sujetos a este impuesto no lo trasladaran de forma expresa y por separado a las personas que adquieran las bebidas alcohólicas.	Dia 22 siguiente mes; presentar declaración anual en agosto





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000

RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

IMPUESTOS ECOLÓGICOS

Tipo de Impuesto	Quien lo causa:	Base:	Tasa o tarifa:	Periodo de pago
Emisión de Gases Contaminantes	Personas físicas y morales, instituciones gubernamentales que teniendo domicilio o no en el Estado de Guanajuato emitan gases de efecto invernadero en el Estado de Guanajuato.	Volumen de gases de efecto invernadero (Bióxido de Carbono, Metano, Óxido nitroso, Carbono negro, Hidrofluorocarbonos o Perfluorocarbonos) que excedan los límites permitidos.	\$45 por cada tonelada de bióxido de carbono equivalente de cada gas emitido de acuerdo con tabla art 78-E LHEG	Dia 22 siguiente mes; presentar declaración anual en agosto
Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua	Personas físicas y morales, instituciones gubernamentales que teniendo su domicilio o no en el Estado de Guanajuato descarguen sustancias contaminantes al suelo o al agua en el Estado de Guanajuato	Contaminante Benceno Tolueno Etilbenceno Xilenos (suma de isómeros) Benzo[a]pireno Dibenzo[a,h]antraceno o Benzo[a]antraceno Benzo[b]fluoranteno Benzo[k]fluoranteno Indeno (1,2,3-cd) pireno Arsénico Bario Berilio Cadmio Cromo Hexavalente Mercurio Níquel	Suelo y subsuelo: \$25 por cada 100 m2 afectados por las sustancias contaminantes Agua: \$100 por cada metro cubico afectado por las sustancias contaminantes	Dia 22 siguiente mes; presentar declaración anual en: Personas Morales en marzo y Personas físicas en abril





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000

RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

		Plata Plomo Selenio Talio Vanadio Grasas y aceites Sólidos suspendidos totales Demanda química de oxígeno Carbono orgánico total* Nitrógeno total Fósforo total Escherichia coli, (NMP/100 ml) Enterococos fecales* (NMP/100 ml)		
Por el Depósito de Residuos	Personas físicas y morales, instituciones gubernamentales que teniendo su domicilio o no en el Estado de Guanajuato generen residuos de manejo especial y que por sí mismas o a través de un tercero, depositen en sitios de disposición final en el Estado de Guanajuato	Tonelada de residuo depositadas finalmente en el Estado de Guanajuato	\$100 por cada tonelada depositada en el Estado de Guanajuato.	Día 22 siguiente mes; presentar declaración anual en abril





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000
RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

IMPUESTO MUNICIPAL PREDIAL

Impuesto	Sujeto	Objeto	Base	Tasa o tarifa	Época de pago
Impuesto Predial	Personas físicas o morales	Que sean propietarias o poseedoras de inmuebles por cualquier título.	Será el valor fiscal de los inmuebles	Tarifa variable que puede ser del 0.234% hasta el 0.374%	Deberá cubrirse por anualidad en una sola exhibición durante el primer bimestre del año , o bien por bimestre dentro del primer mes que corresponda , a elección del contribuyente





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000
RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Impuesto	Sujeto	Objeto	Base	Tasa o tarifa	Época de pago
Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	Personas físicas o morales	Que adquieran por cualquier título o causa, bienes inmuebles ubicados en el Estado.	Será el valor más alto entre el fiscal registrado, el de operación y el pericial con antigüedad no mayor a un año, a este valor se le reducirá: • 10 UMA's ^ al año • 15 UMA's ^ al año (Casa de interés social) • 20 UMA's ^ al año (Vivienda popular)	Tarifa variable que puede ser del 0.56% hasta el 2.90%	Deberá pagarse dentro de los treinta días siguientes .





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000

RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Tipo de Impuesto	Quien lo causa:	Base:	Tasa o tarifa:	Periodo de pago
Diversiones y Espectáculos Públicos	Se aplica a cualquier evento que se realice con fines de lucro y que tenga una asistencia mayor a 300 personas, ya sea en recintos cerrados o al aire libre. La obligación de pagar el impuesto sobre espectáculos públicos recae sobre el organizador o promotor del evento.	La base de este impuesto será el total ingresos generados, incluyendo venta de boletos, publicidad y patrocinio.		Dia 22 siguiente mes; presentar declaración anual en agosto





CONCLUSIONES

Los impuestos o contribuciones, son el medio mediante el cual se cubren las necesidades que un gobierno debe dar a sus gobernados tales como seguridad, educación, salud, infraestructura vial, parques y jardines, etc.

Conocer de donde provienen los recursos y para que se utilizan, reflejan empatía entre gobierno y gobernados.

Es de suma importancia detenernos en el análisis de 8 principios que cubren a los impuestos en general y que alcanzan por su importancia a los Impuestos, Federales, Estatales y Municipales, en el caso que nos ocupa son los impuestos estatales del Estado de Guanajuato.

1. Progresividad

El principio de progresividad es un principio interpretativo que establece que los derechos no pueden disminuir, por lo cual, al solo poder aumentar y progresan gradualmente.

2. Transparencia y eficiencia

La transparencia tributaria es un proceso que proporciona los datos cuantitativos y cualitativos que una sociedad necesita para garantizar que su sistema tributario funciona en beneficio de su autoridad fiscal, del gobierno, de los legisladores, de quienes los eligieron, de quienes pagan impuestos y de todos los demás

La eficiencia se refiere a obtener el mayor producto posible de un conjunto de recursos productivos dados y tecnología de producción dada.

3. Compromiso en el cumplimiento tributario

Se refiere a la diferencia entre lo que el Estado debería recaudar de acuerdo con la letra y espíritu de las leyes vigentes y lo que se recauda efectivamente. El sistema tributario debe propiciar el cumplimiento íntegro y oportuno del pago de las contribuciones fiscales.

4. Simplicidad

La simplicidad encaminada por la eficiente gestión administrativa- tributaria permite mantener un adecuado gasto público y optimiza la recaudación de impuestos, además de incentivar el cumplimiento voluntario de sus contribuyentes y minimizar los costos de transacción tributarios





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000

RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

5. Educación tributaria y asistencia al contribuyente

La educación tributaria se refiere al desarrollo de acciones estructuradas para promover una cultura tributaria basada en valores, actitudes y comportamientos de las personas que integran una sociedad relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones y derechos en materia tributaria y su responsabilidad en el sostenimiento del Estado.

La asistencia al contribuyente es la unidad orgánica encargada de atender y orientar, a los contribuyentes en forma personal, telefónica o vía web.

6. Corresponsabilidad

Las instancias desarrolladas durante el proceso de diálogo social también remarcaron la necesidad de entender que cualquier sistema tributario contiene obligaciones para todos los actores. Esto se relaciona con la noción de vinculación y corresponsabilidad, a partir de la cual las y los ciudadanos se relacionan con el Estado por medio de los impuestos para el financiamiento de bienes y servicios que promuevan el desarrollo del Estado, lo que se traduce en la formalización de beneficios y deberes.

7. Estabilidad y certeza

Esto debe redundar en la necesaria entrega de certeza jurídica a los contribuyentes, evitando movimientos o interpretaciones que podrían ser contradictorias dentro de períodos breves. La certeza señala que todo impuesto debe tener fijeza en sus principios, elementos o características, para evitar así, actos arbitrarios por parte de la administración pública.

8. Adaptabilidad

El sistema tributario debe responder a la evolución de las necesidades y preferencias del país, Estado o Municipio, lo que implica reconocer cambios y nuevos desafíos en el entorno económico y ambiental, las necesidades de la ciudadanía, y el uso de tecnologías para propiciar el desarrollo. Para lograr los cambios y reforzamientos anteriores, es necesario que las reformas del sistema tributario consideren la evidencia nacional e internacional sobre sus deficiencias y desafíos y que recurran a los distintos tipos de impuestos y mecanismos que se utilizan en los países desarrollados o que se discuten a nivel internacional hacia el futuro, en la medida que tengan pertinencia para el País, Estado o Municipio.



Guía de Impuestos y Contribuciones aplicables en el Estado de Guanajuato



Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000
RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

